

**AVISO- AVISO DE PRENSA****LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-002 -2024 (120142)**

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 224 del Decreto-Ley 019 de 2012.

**EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS****INFORMA:**

Que se encuentra interesada en **“PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2044 "DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL”**.

**1. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El plazo del contrato es de **CINCO (5) MESES** o hasta agotar el presupuesto lo que primero suceda, contados a partir de la obtención del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de iniciación.

**2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas. El numeral 1 del citado artículo refiere a la Licitación Pública.

Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el monto asignado para el presente proceso supera la menor cuantía de contratación de acuerdo al presupuesto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS para el año 2022, la escogencia del contratista se efectuará bajo la modalidad de Licitación Pública de conformidad a lo señalado por el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1882 de 2018.

**3. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas deberán ser presentadas a través de la plataforma electrónica SECOP II conforme a los plazos dispuestos para tal fin en el cronograma del proceso.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del futuro contrato es por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VENTI Y UN PESOS M/CTE (\$370.767.621)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2024, con cargo al Proyecto '2044 "Deporte y recreación para el desarrollo social", rubro presupuestal No. O2301160120000002044, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1463 de fecha 18 de octubre 2024". Asignado como valor del presupuesto oficial.

#### 5. REQUISITOS HABILITANTES:

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos evaluará las ofertas solamente de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el pliego electrónico de Condiciones y su documento complementario publicado en el SECOP II, de acuerdo al numeral 1 ° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Especificaciones técnicas: Las especificaciones técnicas del presente proceso de selección se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el complemento al pliego electrónico de condiciones.

#### 6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo al objeto de la presente contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los siguientes puntajes y fórmulas de acuerdo a pliego tipo:

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico	50
2	Factor técnico y de calidad	38,5
3	Acreditación de MIPYMES ART. 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	0,25
4	Apoyo industria nacional	10
5	Acreditación de personal con discapacidad (DECRETO 392 DE 2018)	1

6	Incentivo de emprendimiento y empresas de mujeres (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	0,25
<b>TOTAL PUNTOS ASIGNADOS</b>		<b>100</b>

## 7. ACUERDOS COMERCIALES:

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	SI	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI	NO

Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	SI	NO	SI
---	----	----	----	----	----

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-  
EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

#### **8. LIMITACIÓN A MIPYMES:**

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, se deberán limitar las convocatorias de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.
Nota: En el caso de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Nota 2: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Por lo anterior, LA ALCALDÍA NO contemplará la limitación de la convocatoria a Mipymes para el presente proceso de selección.

#### **9. CRONOGRAMA:**

El cronograma del proceso de contratación podrá ser consultado en la plataforma de contratación SECOP II

#### **10. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:**

Los documentos del proceso podrán ser consultados en la plataforma establecida por Colombia Compra Eficiente para esta modalidad, la cual corresponde a la plataforma electrónica SECOP II.

**Aviso: octubre de 2024.**